

**PONE TÉRMINO AL CONVENIO GENERAL  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO  
PROFESIONAL DUOC UC Y LA JEFATURA  
DE EDUCACIÓN POLICIAL DE LA POLICÍA  
DE INVESTIGACIONES DE CHILE /.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 386 /**

**SANTIAGO, 18 NOV 2019**

**VISTOS:**

a) La Resolución Exenta N° 132 de 27.MAY.019, de este origen, que aprobó el Convenio General suscrito el 18.JUL.005 entre el Instituto Profesional DUOC UC y la Jefatura de Educación Policial de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) La comunicación de 05.JUN.019, del Instituto Profesional DUOC UC, remitida por carta certificada el 01.AGO.019.

c) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

d) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

e) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

f) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

g) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el 18.JUL.005, el Instituto Profesional DUOC UC y la Jefatura de Educación Policial suscribieron un convenio general estableciendo un sistema de beneficios para que los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile, sus hijos y cónyuges, se incorporarán como alumnos en cualquier carrera que el Instituto Profesional DUOC UC impartiera en ese momento o en lo sucesivo.

2.- Que, mediante carta certificada remitida a la Jefatura de Educación Policial el 01.AGO.019, el Instituto Profesional DUOC UC informó el término unilateral y sin expresión de causa del convenio suscrito entre las partes el



18.JUL.005, comunicación que satisface la formalidad y anticipación estipuladas por las partes en la cláusula cuarta para ponerle término al mismo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la citada cláusula, se ha informado que los alumnos que cuentan actualmente con el sistema de beneficios arancelarios los mantendrán hasta el término del período académico correspondiente.

3.- El procedimiento para la aprobación de convenios entre la Policía de Investigaciones de Chile y organismos nacionales e internacionales, contenido en el Título V "De la Documentación", Capítulo X "De los Convenios, Acuerdos o Declaraciones de Intenciones suscritos entre la Policía de Investigaciones de Chile y Organismos Nacionales o Extranjeros", del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado mediante la Orden General N° 874 de 06.JUN.986.

4.- El Dictamen N° 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3°, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión"*.

#### RESUELVO:

1°.- **PÓNGASE TÉRMINO** al Convenio General suscrito con fecha 18.JUL.005 entre el Instituto Profesional DUOC UC y la Jefatura de Educación de la Policía de Investigaciones de Chile, el que se ha verificado de conformidad al procedimiento establecido por las partes en la cláusula cuarta, esto es, por la decisión unilateral y sin expresión de causa comunicada por el Instituto Profesional DUOC UC mediante carta certificada remitida a la Jefatura Nacional de Educación y Doctrina, el 01.AGO.019.

2°.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Instituto Profesional DUOC UC, para su conocimiento y fines que correspondan.

REGÍSTRESE.

ANÓTESE,

COMUNÍQUESE

Y



**HECTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
Director General  
Policía de Investigaciones de Chile

LSB/RBC/BCA

Distribución:

- Duoc UC	(1)
- Inegral	(1) ✓
- Subdepers	(1)
- Jenaed	(1)
- Jejur	(1)
- Archivo	(1) /